

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPERTECH SOLUCIONES INFORMÁTICAS CIA. LTDA."

CUANTIA: \$. 400,00

COPIAS. DADAS:

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día Viernes diez y nueve de marzo del dos mil cuatro,
ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario ~~ESPINOZA~~ del
Cantón Quito, comparecen los señores Ing. FÉLIX ALIRDO
SALAZAR POZO; soltero, Ing. WILSON LEONARDO MURILLO PINOZ,
casado; Ing. JUAN CARLOS BUREANO BENÍTEZ; casado y, el

Ing. LUIS ALBERTO LEMA SANPEDRO casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una ~~Compañía~~ de Responsabilidad Limitada "EXPERTECH SOLUCIONES INFORMÁTICAS CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: FÉLIX ALIRIO SALAZAR POZO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos tres uno siete nueve cuatro - nueve; el señor ² WILSON LEONARDO MURILLO PINOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero cero seis cero dos cinco cero cinco uno ocho - dos; el señor ³ JUAN CARLOS BURBANO BENÍTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Eléctrico, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete uno cero tres cero seis siete tres - siete; y, el señor ⁴ LUIS ALBERTO

0000002

LEMA SAMPEDRO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/ de ocupación Ingeniero Eléctrico, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número; uno siete cero nueve uno seis ocho seis siete - seis; los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y comparecen en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad Limitada. La misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- TERCERA: RÉGIMEN

NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO

I.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-

La denominación social de la Compañía será "EXPERTECH SOLUCIONES INFORMÁTICAS CIA. LTDA.", durará cincuenta años

contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.-

ESPINOZA
VALLEJO
D. HECTOR
10-10-10
disposiciones
Quito

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.-

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, exhibición, representación, consignación y alquiler de equipos y suministros de equipos industriales, de comunicación e informática, así como también de sus repuestos, accesorios, partes y piezas sean estas nuevas o usadas; b) Podrá dar servicio de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos, eléctricos, electrónicos, industriales, de comunicación, de energía y de sus repuestos; c) Podrá realizar, por cuenta propia o de terceros asociados, el servicio integral de equipos y sistemas informáticos, eléctricos, electrónicos, industriales, de comunicación, o energía, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes, ya sea en la parte informática, eléctrica, electrónica, accesorios, recambio de partes, su pintura, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de la Compañía; d) Podrá dar servicios de soporte técnico, en

0000003

sistemas operativos relacionados con el área informática e) Podrá aceptar representaciones de empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales para procurar importar, exportar, comprar, vender, arrendar, consignar toda clase de maquinarias tendientes al desarrollo de la industria informática, energética, de las telecomunicaciones, artesanal, agrícola, agropecuaria, metalúrgica; f) Podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento para el mejor cumplimiento de su objeto social; g) Podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social; h) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un

certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos:

a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- CAPÍTULO III.-

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta

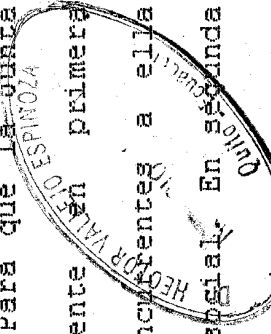
0000034

General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- ARTICULO

SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO OCTAVO:

CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se harán por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.-

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Para que la junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios



asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría

numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina, y deberán ser foliadas

con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El

SECRETARÍA GENERAL

que pueden

jurídica nacional

Presidente será designado por la Junta General de Socios
cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente,

pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la

Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales de socios;

d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta

General.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará

cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL

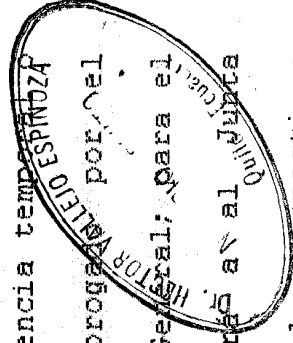
GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de

ausencia, falta o impedimento de éste. c) Convocar a Junta General de Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando

0000006

actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia temporal definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el caso de ausencia definitiva, se convocará a la Junta General Extraordinaria para que se realice los respectivos



nombramientos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades

obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, segregando de la utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

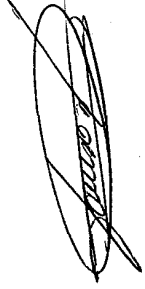
PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido

en la Ley de Compañías.- QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.-

participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de cien dólares y paga la cantidad de CIENTO DÓLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante.- SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Socios fundadores de esta Compañía facultan la señor FÉLIX ALIRIO SALAZAR POZO, para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta su legalización final, y para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora, María Eugenia Muñoz, con matrícula número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores compareciente íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para

0000008

constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual
doy fe.-



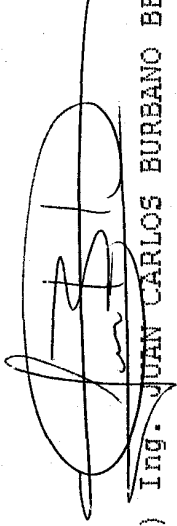
F) Ing. FÉLIX ALIRIO SALAZAR POZO

C.C.No 1802317961-91



F) Ing. WILSON LEONARDO MURILLO PINOS

C.C.No. 000250518-2



F) Ing. JUAN CARLOS BUREANO BENÍTEZ

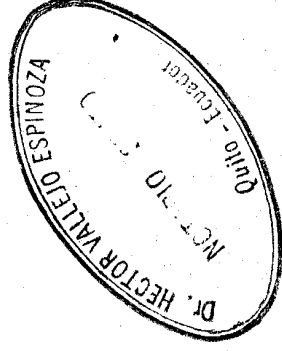
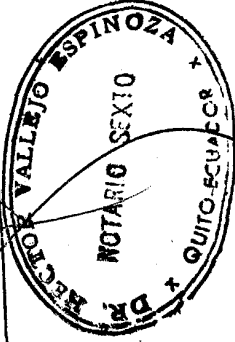
C.C.No. 171030673-7



F) Ing. LUIS ALBERTO LEMA SAMPEDRO

C.C.No.

709168676





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7001785

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORTES LARA MARIO RODRIGO

Fecha Reservación: 17/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPERTECH SOLUCIONES INFORMATICAS CIA. LTDA.
Aprobado 1080339

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

FEDATARIO(LA) *****
 SU TEST
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE FELIX SALAZAR
 MARTINA DE JESUS POZO
 CUALIFICACION 000795
 HASTA NUEVE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 0996995
 FOLIO N.º

 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170916867-6

LATA SAMPEDO LUIS ALBERTO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

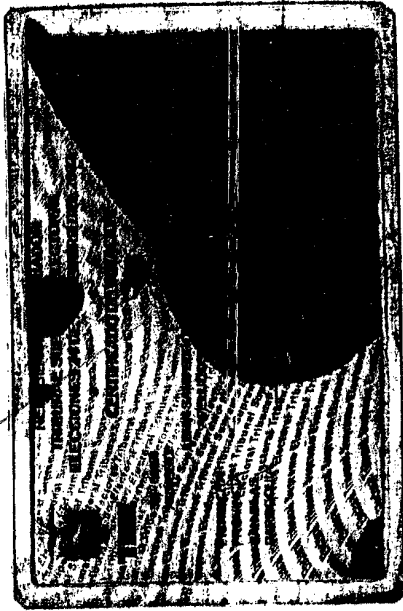
NOMBRE Y APELLIDOS PEDRO MONCAYO LATA
FECHA DE NACIMIENTO 05 AGOSTO 1966
FECHA DE EMISIÓN 06/27 00/043 M 1980
TIPO REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA 1966





ECUATORIANA***** VZ333V2222
PASADNO MILMA GARDENIA ROSERO VEGA
SANTOJO EMPLEADO PRIVADO
MILMA ANGEL LEMA
CALLE DEL MAJUE
CALLE DEL MAJUE
TEL 0663187
FEN 0663187



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060250518-2
MURILLO PINOS WILSON LEONARDO
07 FEBRERO 1972
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0234 00251
RES. CIVIL ACT.
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
ETZARZABURO 1972
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4441444
CASADO MARTHA YOLANDA JIRENEZ ANORES
SECUNDARIA EMPLEADO
NESTOR LEONARDO MURILLO
ALICIA MARIANA PINOS
RIOBAMBA 24/02/2000
HORA DE EMISION 24/02/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1083782-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
148-0383
NUMERO 060205182
CEDULA
MURILLO PINOS WILSON LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
CHIMBORAZO
PARROQUIA

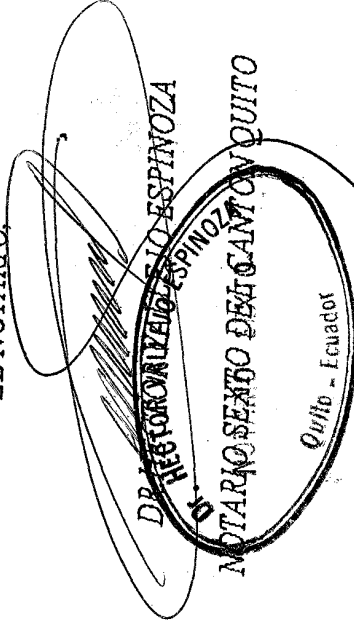
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171030673-7
BURBANO BENITEZ JUAN CARLOS
PTCHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
23 AGOSTO 1969
LUGAR DE NACIMIENTO 047 12230 M
RES. CIVIL ACT.
PTCHINCHA/QUITO
SANTA BARBARA 1969

ECUATORIANA***** V4343V2222
CASADO BIBIANA B GUTIERREZ DEL DOMADO
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
FUSCO TIMOLEON BURBANO
VICTOR BENITEZ
QUITO 17/12/2002
HORA DE EMISION 17/12/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0389840

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
ESPINOZA 0538498
QUITO

esta TERCERA Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero
COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

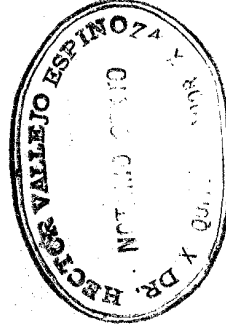
EL NOTARIO



RAZON: Mediante la Resolución No. 04 Q.IJ. 01275, dada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y seis de marzo del dos mil cuatro, se aprueba la Constitución de la Compañía **EXPERTECH SOLUCIONES INFORMATICAS CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado, en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida Nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz de la Constitución de la referida compañía.-

Quito, a 30 de marzo del 2004.


Dr. Hector Vallejo Espinoza.
Notario Sexto del Cantón Quito



W...

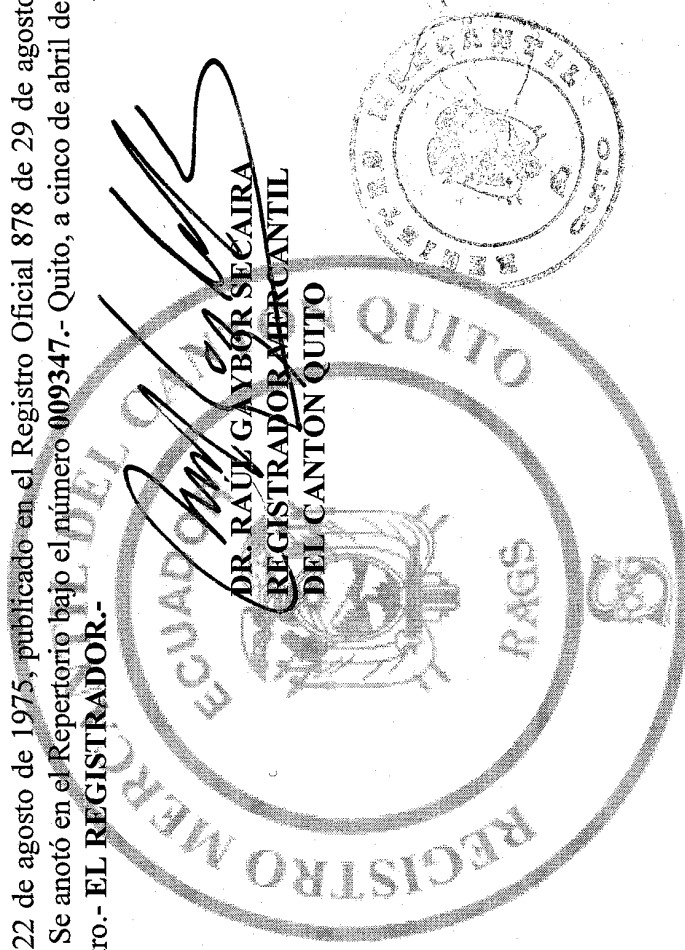


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de marzo del 2.004, bajo el número **0882** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“EXPERTECH SOLUCIONES INFORMÁTICAS CÍA. LTDA.”**, otorgada el diecinueve de marzo del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0538.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009347.-** Quito, a cinco de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

